

Social y Asuntos Humanitarios sus opiniones sobre su contribución a la Conferencia y los posibles asuntos y temas que se tratarían en ésta, para que se presenten en forma consolidada al órgano preparatorio;

10. *Pide* al Secretario General que celebre consultas entre organismos sobre los asuntos y temas de la Conferencia a fin de presentar un informe común de los organismos sobre la cuestión al órgano preparatorio de la Conferencia en su primer período de sesiones;

11. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983, en relación con la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el primer período de sesiones que celebre en carácter de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/27. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 y 1981/13 de 6 de mayo de 1981, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los acontecimientos relativos a los aspectos de organización del Instituto⁴⁰,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴¹,

Expresando su satisfacción por la aprobación del programa y las actividades del Instituto para el período 1982-1983,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el país huésped para asegurar la terminación de las instalaciones del Instituto en Santo Domingo para el mes de junio de 1982,

1. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar el traspaso de las funciones del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a su sede en la República Dominicana;

2. *Pone de relieve* la necesidad de que las actividades de investigación y capacitación del Instituto tengan como objetivo el fortalecimiento de los vínculos entre las cuestiones que afectan a la mujer y las actividades principales de desarrollo a todos los niveles;

3. *Hace suyo* el concepto de que se desarrolle por etapas una red con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones regionales y nacionales, como método de funcionamiento para la ejecución de los programas del Instituto;

4. *Reitera la necesidad* de estrechar y proseguir la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con el Instituto, especialmente en las esferas de la investigación y la capacitación, lo que contribuiría a aumentar la cooperación técnica para el desarrollo;

5. *Pide* a las comisiones regionales, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema

de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Instituto y le den apoyo, especialmente en la programación y ejecución de actividades conjuntas;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer o a que cooperen por otros medios con el Instituto a fin de garantizar una financiación regular y efectiva para el desarrollo de su programa;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones de las actividades y programa del Instituto.

*23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982*

1982/28. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980 y 1981/25 de 6 de mayo de 1981, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando también la resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea General decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y la resolución 36/28 de 13 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea hizo suyo el Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración,

Tomando nota de que el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud celebrará su segundo período de sesiones en Viena del 14 al 23 de junio de 1982,

Considerando que la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración contribuirá a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas relativas a la juventud y de intensificar la difusión de información sobre la juventud, especialmente en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud,

Recordando las conclusiones contenidas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones referentes al análisis de las actividades relacionadas con la juventud en los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁴²,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁴³,

1. *Hace suyas* las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las ideas expresadas en el Consejo Económico y Social sobre las formas y medios de mejorar las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud al preparar los documentos que habrán de presentarse al Comité Asesor

⁴⁰ E/1982/33.

⁴¹ E/1982/11.

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38), párr. 445.*

⁴³ E/1982/36.